

ACUERDO

Reunidos, a 27/03/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de 1&1 Internet España, S.L.U. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), a través del portal www.1and1.es, del que es responsable 1&1 Internet España, S.L.U. (en adelante 1and1), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora formalizó el contrato nº 47412921 (Dominio web) el pasado 22 de febrero de 2016. La particular alega que con posterioridad fueron cargados conceptos no contratados por lo que contactó con la reclamada solicitando la cancelación del servicio. No obstante, la particular alega que recibió diferentes comunicaciones requiriéndole el pago de un recibo por valor de 12,09 Euros correspondiente a la renovación del servicio. No conforme, la reclamante solicita la baja del servicio y anulación del recibo reclamado.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a 1and1, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, 1and1, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a la cancelación del contrato y a la anulación de la factura pendiente de pago.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de 1and1 del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 27/03/2017.

1&1 Internet España, S.L.U.